



## **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE 14 DE JUNIO DE 2017 POR LA QUE SE CONVOCAN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS, 5 BECAS PARA APOYO EN LA RECEPCIÓN Y DESPLAZAMIENTO DE ALUMNOS.**

El programa Erasmus de la Unión Europea, con una dilatada tradición en las universidades de nuestro entorno, tiene por objeto mejorar la calidad y fortalecer la dimensión europea de la enseñanza superior fomentando la cooperación transnacional entre universidades, estimulando la movilidad en Europa y mejorando la transparencia y el pleno reconocimiento académico de los estudios realizados en los estados miembros.

Las tareas de gestión derivadas de este programa demandan un elevado nivel de profesionalidad sólo exigible a los gestores que forman parte de la estructura de la Oficina de Relaciones Internacionales.

No obstante la propia Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Erasmus, prevé la concesión de ayudas cuya finalidad es precisamente la organización de la movilidad derivada del programa, ayudas que, en parte, pueden destinarse a becar a estudiantes dispuestos a realizar una actividad a un tiempo formativa e informativa, colaborando en todo el proceso de gestión de las becas, colaborando en la atención de las consultas que formulen los interesados en participar en el programa y participando en la recepción y envío de becarios.

Resulta, por lo expuesto, de todo punto oportuno establecer la posibilidad de que los estudiantes de la Universidad de Sevilla adquieran los conocimientos, aptitudes o tareas de la Oficina de Relaciones Internacionales así como de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento de becas de formación de la Universidad de Sevilla y fijar el marco normativo del proceso selectivo para los posibles candidatos interesados.

Por ello, este Rectorado ha resuelto hacer pública una convocatoria de **5 becas para el Apoyo en la Recepción y Desplazamiento de Alumnos Erasmus** en la Universidad de Sevilla, con arreglo a las siguientes

### **BASES**

#### **1.- OBJETO.**

La Universidad de Sevilla, a través del Centro Internacional, convoca 5 becas de formación para estudiantes de últimos cursos de Licenciaturas, Grados o Máster Universitario en el periodo comprendido entre el 11 de septiembre 2017 y el 31 de julio



de 2018, de duración variable según la modalidad, y con la dotación que a continuación se indica:

**Modalidad 1) 3 Becas** para apoyo en la recepción y desplazamiento de alumnos Erasmus, colaborando en la búsqueda de información y atendiendo la correspondencia que generen dichos alumnos, siguiendo el plan de formación que se acompaña como Anexo I. Dotación: 450 €/mes

**Modalidad 2) 2 Becas** para apoyo en la recepción y desplazamiento de alumnos Erasmus, colaborando en la búsqueda de información y atención de la correspondencia generada por dicha actividad, siguiendo el plan de formación que se acompaña como Anexo I. Dotación: 450 €/mes

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del Acuerdo 8.5/CG 20/12/12 de la Universidad de Sevilla, no podrán disfrutar de estas becas aquellos estudiantes o titulados que, con anterioridad, hayan disfrutado de otra beca de formación en la Universidad de Sevilla por la totalidad del periodo establecido en la correspondiente convocatoria y haya alcanzado la duración de 12 meses de forma continua o discontinua; en el supuesto de que aquella duración no hubiera alcanzado los 12 meses, el nombramiento derivado de la presente convocatoria será el equivalente al resto del tiempo que le quedase hasta alcanzar los 12 meses referidos. Igualmente no podrá disfrutar de una beca de formación quien habiendo disfrutado de ella con anterioridad, hubieran visto revocado su nombramiento por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada.

La Beca concedida es absolutamente incompatible con cualquier trabajo o actividad/laboral/profesional por cuenta ajena o propia relacionado/a con la colaboración formativa perseguida.

## **2.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.**

### *2.1. Requisitos Generales.*

Podrán solicitar una beca de formación aquellos estudiantes de la Universidad de Sevilla que estén cursando alguna de las titulaciones oficiales de la Universidad de Sevilla, cumplan los siguientes dos requisitos:

- ✓ tener superado un mínimo del 50 % de los créditos necesarios para finalizar dichos estudios
- ✓ y estar matriculados en el curso académico 2017-2018 de, al menos, 12 créditos.

En caso contrario será revocada la beca automáticamente.



## 2.2. Requisitos Específicos.

**Modalidades 1 y 2)** Estudiantes matriculados en la Universidad de Sevilla en cualquiera de sus titulaciones y que cuenten con acreditación oficial, al menos, de un nivel B2 de lengua inglesa además de un B1 de Francés, Alemán o Italiano.

## 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para presentar solicitudes será de 15 días naturales desde su publicación, en el impreso confeccionado al efecto, en el Registro General de la Universidad de Sevilla, en el Registro Auxiliar sito en el Pabellón de Brasil, Avda. de la Palmera, s/n o por cualquiera de los cauces previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez estudiadas las solicitudes, se establecerá un plazo de 5 días para aportar documentación o subsanar algún defecto de la solicitud. Aquellos solicitantes que no aporten ninguno de los documentos requeridos o que no subsanen la solicitud, se les tendrá por desistidos de su petición.

## 4.- DURACIÓN Y CUANTÍA DE LAS BECAS

### 4.1. Para la modalidad 1).

La duración será desde el 11 de septiembre de 2017 al 31 de julio de 2018, con dedicación de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 h.

La dotación económica de cada beca queda establecida en 450 € mensuales. Dichas cantidades se harán efectivas por meses vencidos en las cuentas que dispongan los interesados.

Disponibilidad presupuestaria: 15.655,98 € correspondientes a los siguientes conceptos: dotación económica de la beca: 14.400,00 € Coste de la Cuota Patronal: 1.255,98 €.

Orgánica: 18.00.34.81.24 541A 646.00.67

### 4.2. Para la modalidad 2).

La beca se desarrollará en el periodo que va desde el 11 de septiembre al 11 de octubre de 2017, con dedicación de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 h.

La dotación económica de cada beca queda establecida en 450 €. Dicha cantidad se hará efectiva vencido el mes en las cuentas que dispongan los interesados.



Disponibilidad presupuestaria para el ejercicio económico 2017: 1.071,60 € correspondientes a los siguientes conceptos: dotación económica de la beca: 919,36 € Coste de la Cuota Patronal: 152,24 €

Orgánica: 18.00.34.81.24 541A 646.00.67

## **5.- SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE BECARIOS.**

Con carácter general, una Comisión nombrada por el Director del Centro Internacional o persona en quien delegue, el jefe de sección de movilidad y el responsable de la unidad de movilidad saliente, así como un representante del CADUS, valorará los expedientes presentados por los solicitantes.

Según el artículo 8 del Reglamento de Becas de Formación mediante la Colaboración en Servicios de la Universidad, la Convocatoria, impresos de solicitud, los anuncios y citaciones y la resolución deberán publicar además en el apartado de Becas y Ayudas Propias del portal de esta Universidad.

La Comisión tendrá en consideración el nivel de conocimiento de idiomas, el expediente académico y el hecho de haber disfrutado de la condición de Alumno internacional de la forma que sigue:

Nota media + nº créditos superados a fecha de cierre de la convocatoria + 0,10 por cada nivel de inglés, que supere el exigido para el acceso a estas becas, + 1 punto por cada mes de estancia completa en alguno de los programas de movilidad internacional gestionados por la Unidad de Movilidad Internacional.

En caso de existir empate entre los solicitantes de las modalidades 1 y 2, se tomará en el mayor nivel de idioma demostrado en el 2º idioma exigido para estas modalidades.

La relación de becarios y candidatos suplentes se hará pública en la pagina de la Universidad de Sevilla Convocatoria de becas y ayudas propias y el tablón de anuncios del Centro Internacional, y contra la misma se podrá reclamar en el plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Concluido el plazo de reclamaciones, la Comisión hará pública la lista definitiva de becarios, así como de candidatos suplentes, y propondrá al Rectorado los correspondientes nombramientos.

## **6.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.**

Con carácter general,

- a) Estar matriculado/a en la Universidad de Sevilla durante el curso académico 2017-2018.



- b) Estas becas son incompatibles con cualquier otra de similar naturaleza y objeto, que perciba o pueda percibir el becario a través de cualquier institución pública o privada.
- c) Sólo los estudiantes que cumplan en su totalidad con el periodo para el que fueron nombrados, recibirán un certificado acreditativo de la labor realizada expedido por la Universidad de Sevilla.
- d) El nombramiento de los becarios no supondrá más compromiso que el estipulado en las presentes bases, no derivándose del mismo obligación alguna propia de un contrato laboral.

Son derechos y obligaciones de los becarios de las modalidades 1):

Los becarios deberán tener una especial disponibilidad horaria en la época de recepción de estudiantes extranjeros, con la consiguiente compensación horaria en su caso.

- 1) Si por cualquier motivo el becario tuviera que ausentarse, habrá de comunicarlo y justificarlo documentalmente en la Unidad de Movilidad Internacional.
- 2) La concurrencia a exámenes oficiales de la titulación a la que pertenezca como alumno el becario dará derecho a su ausencia el día de la celebración del mismo, que deberá en todo caso justificar documentalmente.
- 3) La colaboración y participación se hará siguiendo fielmente las instrucciones del tutor/a asignado/a y ,mantener la confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de estas becas, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca a la Universidad de Sevilla.
- 4) Los beneficiarios de estas becas estarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE nº 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- 5) Según lo dispuesto en el art. 17.2. h, con las excepciones contenidas en el art. 7.j, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las becas tienen consideración de rendimientos de trabajo, rendimientos a los procederá la práctica de las retenciones e ingresos a cuenta que en cada caso proceda, en los términos establecidos en la Ley



35/2006 y en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

## **7- INCORPORACIÓN.**

El adjudicatario de una beca de formación dispondrá de un plazo de 5 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin que aquélla se hubiese producido, se entenderá que renuncia a la beca.

Los candidatos seleccionados como *Becarios para el Apoyo en la Recepción y Desplazamiento de Alumnos* deberán presentarse el día 11 de septiembre en la Unidad de Movilidad Internacional, donde se les instruirá sobre el desarrollo de la actividad para la que fueron nombrados.

## **8- RENUNCIA Y RESCISIÓN DE LA BECA.**

Los becarios de Apoyo en la Recepción y Desplazamiento de alumnos podrán, en cualquier momento y sin otro requisito que comunicarlo por escrito con un mes de antelación, renunciar a la beca, en cuyo caso la Universidad de Sevilla podrá nombrar becario a alguno de los candidatos suplentes por el tiempo que reste para concluir la beca de su anterior titular.

El incumplimiento por el becario de las actividades especificadas en el plan de formación será objeto de apertura de expediente de revocación por parte del servicio o unidad responsable de la beca.

Dicho servicio o unidad deberá emitir informe, previa audiencia del becario, y elevar propuesta de revocación al Sr. Rector.

### **Son causas de revocación de una beca de formación:**

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el presente reglamento y en las bases de la correspondiente convocatoria.
- b) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- c) Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- d) La anulación de matrícula o traslado de expediente a otra Universidad durante el periodo de disfrute de la beca.

El becario que incurra en alguna causa de revocación de la beca de formación, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Sevilla las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.



## **10- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS.**

La participación en la presente convocatoria implica la total aceptación de sus bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Sevilla, de acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, con el único fin de la adecuada gestión de estas becas.

Los datos personales facilitados por el solicitante quedarán incorporados en los ficheros de datos de carácter personal propiedad de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiendo un escrito al Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla.

Contra la presente resolución puede interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector de esta Universidad, o en su caso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 29/98 de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 14 de junio de 2017

EL RECTOR

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo